

	Código Ético y Líneas de Conducta	MSIGCA-ANEXO III
		Fecha: 10.05.2022
GRUPO DENTIS		Revisión: 01

Sumario

I.	Premisas y elementos generales	3
1.	Premisa.....	3
2.	OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN	3
3.	DESTINATARIOS	4
II.	Valores éticos y principios fundamentales.....	6
1.	ELEMENTOS FUNDAMENTALES DE DEONTOLOGÍA EMPRESARIAL.....	6
2.	NORMAS DE CONDUCTA	6
	2.1 Principios generales relativos a la ética de los negocios y de la correcta administración.....	6
	2.2 Principios específicos relativos a las principales partes interesadas.....	8
	<i>Relaciones con la Comunidad.....</i>	8
	<i>Protección del medio ambiente y los lugares de trabajo.....</i>	8
	<i>Atención a la persona y protección del individuo.....</i>	9
	<i>Selección del personal y políticas de empleo y trabajo.....</i>	10
	<i>Protección de la privacidad y de la reserva. Gestión de las informaciones</i>	10
	<i>Protección del mercado y la competencia</i>	10
	<i>Financiamiento ilícito de los partidos políticos</i>	11
	<i>Informaciones.....</i>	12
III.	Líneas de conducta.....	12
1.	LÍNEAS DE CONDUCTA EN LAS RELACIONES CON SUJETOS EXTERNOS	12
1.1	Reputación del Grupo	12
1.2	Relaciones con terceros en general	12
1.3	Relaciones con autoridades y administraciones públicas	12
1.4	Uso de dinero público	13
1.5	Relaciones comerciales en general	13
1.6	Donaciones, obsequios, beneficios a terceros y de terceros	14
1.7	Relaciones con los clientes	15
1.8	Relaciones con los proveedores	15
1.9	Relaciones con los accionistas, los órganos de control y las autoridades públicas de control	16
1.10	Relaciones con las autoridades judiciales	16
1.11	Relaciones con las instituciones.....	16

	Código Ético y Líneas de Conducta	MSIGCA-ANEXO III
		Fecha: 10.05.2022
GRUPO DENTIS		Revisión: 01

2. LÍNEAS DE CONDUCTA DENTRO DE LA ORGANIZACIÓN	16
2.1 Organización	16
2.2 Operaciones de la empresa.....	16
2.3 Registros contables y documentación relacionada.....	17
2.4 Uso de los fondos, de los bienes y protección del patrimonio.....	17
2.5 Relaciones con el personal	17
2.6 Protección de la propiedad intelectual e industrial	18
2.7 Protección de la privacidad y de los datos	18
2.8 Gestión de herramientas informáticas y protección de derechos de autor	18
2.9 Políticas para la seguridad y protección de la salud y del medio ambiente	19
IV. Implementación del Código Ético.....	19
1. DIFUSIÓN DEL CÓDIGO.....	19
2. DENUNCIAS.....	20
2.1 Obligación de denunciar y protección del denunciante	20
2.2 Objeto de la denuncia.....	21
2.3 Modalidades de denuncia.....	21
2.3 Garantía de reserva de los datos y protección del denunciante.....	21
2.4 Gestión de las denuncias	21
3. SISTEMA DISCIPLINAR Y SANCIONES	22
3.1 Elementos generales.....	22
3.2 Violaciones del Código y sistema de sanciones.....	23
4. ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO ÉTICO	23
5. APROBACIÓN DEL CÓDIGO ÉTICO.....	23
6. ENTRADA EN VIGOR DEL CÓDIGO ÉTICO	23

	Código Ético y Líneas de Conducta	MSIGCA-ANEXO III
		Fecha: 10.05.2022
GRUPO DENTIS		Revisión: 01

I. Premisas y elementos generales

1. PREMISA

La integridad moral es un deber de todos los que trabajan en y para el Grupo Dentis y caracteriza el comportamiento de todas las organizaciones que lo integran. Los principios de honestidad, imparcialidad, corrección, lealtad, transparencia y respeto mutuo representan los criterios básicos en los que debe basarse la actividad empresarial y que deben inspirar a los Destinatarios de este documento, tal y como se identifica a continuación. El Grupo Dentis promueve el respeto a la integridad física, moral y cultural de la persona, evitando cualquier discriminación por motivos de edad, sexo, estado de salud, raza, nacionalidad, creencias religiosas y políticas. La prevención de cualquier tipo de discriminación es uno de los pilares sobre los que se asienta este Código Ético.

2. OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las actividades del Grupo Dentis (en adelante también "Dentis", o "el Grupo") se desarrollan en conformidad con la ley, en un marco de competencia leal con honestidad, integridad, corrección y buena fe con respecto a los intereses legítimos de todos los sujetos con los que el Grupo tiene relaciones y la comunidad socioeconómica de la que forma parte.

Este Código Ético contiene la enunciación de los principios y valores corporativos, así como los derechos, deberes y responsabilidades del Grupo hacia todos los sujetos con los que se relaciona en el desarrollo de las actividades de la empresa.

El Código Ético es parte de las intervenciones realizadas para la implementación de las disposiciones del Decreto Legislativo n. 231/2001 bajo la responsabilidad administrativa de las Sociedades y Entidades (y la correspondiente normativa vigente en España y Francia) por las infracciones cometidas por sus representantes, empleados y colaboradores; en este sentido, el Código contiene los valores generales de carácter ético que, junto con los requisitos legales, reglamentarios y contractuales, representan las indicaciones que deben aplicarse en los principios de conducta y en los protocolos de control para el seguimiento de los riesgos-infracciones, tal y como se presenta en el Modelo de organización, gestión y control adoptado por los Consejos de Administración de las sociedades del Grupo.

Por tanto, el Código identifica los valores esenciales, las normas de referencia y las reglas de conducta del Grupo Dentis y establece principios vinculantes, sin excepción, para todos los representantes de los órganos sociales, para los empleados y para cualquier otro sujeto que actúe, directa o indirectamente, en nombre y por cuenta de las sociedades del Grupo que están obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en el mismo. Para el Grupo Dentis, en efecto, la creación de un ambiente caracterizado por un fuerte sentido de la integridad ética constituye una contribución fundamental para la eficacia de las políticas y los sistemas de control. Por ello, el Grupo exige a todas las partes con las que entable una relación un comportamiento acorde con los principios contenidos en este Código.

El Código Ético incluye las Líneas de conducta, que representan el vínculo entre los principios del Código Ético y los modelos organizacionales adoptados por las empresas del Grupo en virtud del

	Código Ético y Líneas de Conducta	MSIGCA-ANEXO III
		Fecha: 10.05.2022
GRUPO DENTIS		Revisión: 01

Decreto Legislativo 231/2001 y las normas equivalentes en los demás países en los que opera el Grupo, modelos de los que el Código Ético y las Líneas de conducta forman parte integrante y sustancial.

En este sentido:

- el Código Ético es una herramienta adoptada de manera independiente y aplicada por el Grupo Dentis en todas las actividades. Expresando principios generales de ética empresarial que la Compañía reconoce como propios;
- las líneas de conducta se aplican a nivel general, pero están dirigidas a evitar la creación de situaciones ambientales favorables a la comisión de delitos en general y, entre estos, en particular los pertinentes a los efectos del Decreto Legislativo 231/2001 y las leyes similares de relevancia penal en otros países;
- los modelos organizacionales ("Modelos"), finalmente, responden puntualmente a los requisitos específicos contenidos en las normas que regulan el cumplimiento penal, tendientes a prevenir la comisión de delitos determinantes en interés o en beneficio de la entidad y dentro de las áreas sensibles.

Para todo lo que no esté expresamente regulado, sigue siendo válida la aplicación de las normas de obligado cumplimiento en las que se basan los principios del Código y de las Líneas de Conducta. Las relaciones contractuales y los procedimientos de la empresa no pueden derogar los principios establecidos en este documento.

El documento "Código Ético y Líneas de conducta" y todas sus adiciones o modificaciones, aprobado por el Consejo de administración de la sociedad matriz e implementado por los órganos de administración de cada empresa partícipe, son oportunamente difundidos a los destinatarios (identificados a continuación) con información y formación ad hoc cuando se considere oportuno.

3. DESTINATARIOS

Los destinatarios del Código Ético (en adelante, los "Destinatarios") son todos aquellos que están llamados a cumplir las disposiciones, o los miembros de los órganos de administración y control, los empleados, los colaboradores externos, así como todos aquellos que, directa o indirectamente, temporalmente o de forma permanente, establecen y mantienen relaciones con el Grupo Dentis a través de las cuales operan para la consecución de sus objetivos. En concreto, por tanto, los destinatarios del Código Ético son:

- los sujetos "superiores", o personas que tengan poderes de dirección y representación de la Sociedad o de una de sus unidades orgánicas con autonomía financiera y funcional (directores y responsables de funciones de primer nivel);
- las personas subalternas a la dirección y supervisión de los sujetos a que se refiere el punto anterior, o todos los empleados, incluidos los trabajadores temporales;

	<i>Código Ético y Líneas de Conducta</i>	MSIGCA-ANEXO III
		Fecha: 10.05.2022
GRUPO DENTIS		Revisión: 01

- los consultores, proveedores de bienes y servicios, socios y colaboradores externos que, sea cual sea su título, realicen actividades en nombre y por cuenta de las empresas del Grupo o bajo su control; se informará a los proveedores, consultores y demás sujetos que suministren bienes y servicios a las empresas del Grupo, de la existencia del Código Ético y de las Líneas de conducta –cuyo cumplimiento es relevante para que las obligaciones contractuales se consideren plenamente cumplidas– y se inscribirá la obligación a echarle un vistazo.

Este Código Ético es vinculante para los Destinatarios, quienes están obligados a conocerlo y observarlo.

Prevé, por tanto, un procedimiento destinado a desalentar y sancionar la vulneración de los principios de conducta allí indicados. El procedimiento sancionador prevé la facultad de las sociedades del Grupo de poner fin a las relaciones contractuales con quienes incumplan los citados principios de conducta.

	Código Ético y Líneas de Conducta	MSIGCA-ANEXO III
		Fecha: 10.05.2022
GRUPO DENTIS		Revisión: 01

II. Valores éticos y principios fundamentales

1. ELEMENTOS FUNDAMENTALES DE DEONTOLOGÍA EMPRESARIAL

El Grupo Dentis, en su funcionamiento diario y en sus decisiones de gestión, basa su actividad en el cumplimiento de las leyes, reglamentos y estatutos sociales aplicables en cada momento en cumplimiento de los principios de corrección, honestidad y atención constante para defender la reputación y prestigio del Grupo.

La transparencia y la trazabilidad de las actividades corporativas son consideradas por todas las empresas del Grupo como un valor fundamental al servicio de las comunidades en las que operan, junto con los valores adicionales que se exponen más adelante en este capítulo.

Las empresas del Grupo también identifican objetivos de excelencia que se comprometen a perseguir en el ejercicio de sus actividades y hacen todo lo posible para que todos los destinatarios de este Código se comprometan en cada situación a garantizar la profesionalidad, la competencia, la transparencia y la calidad del desempeño, por el mejor cumplimiento posible de su misión al mismo tiempo que promueve la protección del medio ambiente.

El cumplimiento de los objetivos del Grupo es perseguido por todos aquellos que trabajan para alcanzarlos con lealtad, seriedad, honestidad, competencia y transparencia, con un respeto absoluto de las leyes y reglamentos vigentes. De ninguna manera la convicción de actuar en interés o en beneficio del Grupo puede justificar la adopción de conductas contrarias a los valores y principios corporativos expresados en este Código y, en general, conductas poco éticas y menos honestas o incluso ilegales.

2. NORMAS DE CONDUCTA

La relación entre el Grupo Dentis y los Destinatarios del Código Ético se basa en la lealtad, el respeto y la confianza mutua garantizada también por el compromiso de cumplimiento puntual de las obligaciones asumidas por cada una de las partes con el contrato de trabajo y con cualquier otra forma de relación contractual.

En el proceso de cumplimiento de sus objetivos, el Grupo Dentis reconoce los siguientes principios como vinculantes para los Destinatarios, articulados en función del tipo de intereses que cada uno pretenda proteger.

2.1 Principios generales relativos a la ética de los negocios y de la correcta administración

Implicación y responsabilidad

Cada Destinatario es el guardián y responsable de los bienes materiales e inmateriales de la empresa, de la reputación del Grupo y de la integridad del patrimonio de las sociedades que forman parte del mismo. Ningún Destinatario puede hacer un uso indebido de los activos y recursos de la empresa ni permitir que otros lo hagan.

 GRUPO DENTIS	Código Ético y Líneas de Conducta	MSIGCA-ANEXO III
		Fecha: 10.05.2022
Revisión: 01		

Principio de legalidad

La Sociedad opera en cumplimiento de las leyes vigentes, la ética profesional y la normativa interna y se compromete a adoptar las medidas necesarias para que el cumplimiento de estas normas, así como de los protocolos y procedimientos previstos al efecto, sea interiorizado y practicado por los destinatarios del Código Ético. Ninguna violación de la ley puede justificarse por la protección de los intereses de la empresa o de los accionistas.

En particular, el Grupo y los Destinatarios basan su conducta en el pleno respeto de las leyes, reglamentos y cualesquiera otras disposiciones legales vigentes en el ámbito territorial en el que operan, así como de cualquier autorización y disposición de las Autoridades de las que sean destinatarias las sociedades del Grupo.

Transparencia y corrección

Todas las operaciones administrativas, contables y comerciales se basan en el respeto del principio de transparencia y trazabilidad, así como de corrección, colaboración, lealtad y respeto mutuo.

Controles internos

La responsabilidad de crear un sistema de control interno eficaz es común a todos los niveles de la estructura organizativa y este objetivo debe ser perseguido por todos los Destinatarios en el seguimiento de los controles expresamente indicados en los procedimientos de la empresa o que se estimen útiles para garantizar el éxito y cumplimiento de las actividades desarrolladas y planeadas. Un tercer nivel de control puede ser confiado al organismo requerido por Decreto Legislativo 231/2001 y normativa equivalente en el resto de países en los que operan las sociedades del Grupo.

Conflicto de intereses.

Los Destinatarios del Código Ético están obligados a evitar que se produzcan situaciones en las que los intereses personales puedan influir en la imparcialidad o ética de su conducta, absteniéndose también de aprovechar personalmente las oportunidades de negocio de las que hayan tenido conocimiento en virtud de su función.

Ninguna persona involucrada en las operaciones de las empresas del Grupo Dentis puede estar, ni parecer estar, en conflicto con los intereses del propio Grupo: excepto autorización expresa, todo posible interesado debe abstenerse de realizar cualquier operación o tomar cualquier decisión en una situación de conflicto de interés. En caso de conflicto de interés, el interesado está obligado a abstenerse de adoptar la decisión o de realizar la operación, aportando los motivos de la abstención. En caso de que existan dudas sobre el fundamento real de un conflicto de interés, o en caso de una situación de emergencia de un conflicto de interés, la persona involucrada deberá comunicarlo a su superior jerárquico para las oportunas valoraciones.

El Código Ético no puede prever y regular todas las situaciones de potencial conflicto de interés que pudieran darse en la práctica: por tanto, los Destinatarios deben evaluar su situación periódicamente con diligencia, buena fe, conciencia, sentido común y siempre en función de los intereses del Grupo Dentis.

A tal efecto, los Destinatarios deberán respetar las normas a las que se refieren los párrafos siguientes –que aportan información ejemplar, pero no exhaustiva, ya que las situaciones que pueden darse son

	Código Ético y Líneas de Conducta	MSIGCA-ANEXO III
		Fecha: 10.05.2022
GRUPO DENTIS		Revisión: 01

numerosas y no todas previsibles a priori– e informar, en la forma descrita a continuación los casos que pudieran dar lugar a conflictos de interés para salvaguardar la imagen, integridad y transparencia del Grupo.

Reclutamiento del personal– No está permitido contratar a familiares¹ de empleados, directivos o miembros del órgano de administración de la sociedad en los siguientes casos:

- cuando un empleado participe en el proceso de toma de decisiones relativas a la contratación de un familiar;
- cuando el nuevo empleado deba desempeñar un cargo que implique una relación de subordinación, control o supervisión entre miembros de la familia.

En estas situaciones, el proceso de investigación y evaluación debe ser encomendado a una sociedad externa y la posible selección del "familiar" como la mejor solución para el Grupo Dentis debe ser autorizada por el órgano de administración de la sociedad que lo contratará.

Durante una relación laboral con una de las sociedades del Grupo, los empleados y sus familias hasta el tercer grado no podrán establecer ninguna relación paralela con proveedores, competidores, clientes, ya que pueda implicar, aunque sea hipotéticamente, un beneficio para el empleado muchas veces o para el tercero en perjuicio de los intereses del Grupo.

Compatibilidad con otras actividades profesionales – Los directivos y empleados de las sociedades del Grupo Dentis que realicen actividades laborales fuera del Grupo o actividades para entidades vinculadas al propio Grupo, deberán comunicarlo previamente a su superior jerárquico y asegurarse de que tales actividades no entren en conflicto con los intereses del Grupo.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no se aplica a las situaciones existentes con anterioridad a la entrada en vigor de este Código Ético.

2.2 Principios específicos relativos a las principales partes interesadas

Relaciones con la Comunidad

El Grupo Dentis pretende contribuir al bienestar y crecimiento económico de la comunidad en la que opera mediante la prestación de un servicio eficiente y tecnológicamente adecuado, cuya amplia utilización repercute positivamente en otras actividades económicas de la zona, manteniendo con todas las partes interesadas –entre ellas las administraciones públicas y los poderes públicos en general– relaciones orientadas a la plena y efectiva cooperación y transparencia.

Protección del medio ambiente y los lugares de trabajo

Todas las empresas del grupo están obligadas a aplicar los siguientes principios.

- Protección de la salud y la integridad física de las personas como objetivo primordial de cualquier actividad.
- Protección e integridad de las plantas y maquinaria de la empresa.
- Respeto de las leyes y normativas aplicables.
- Consiguiente adopción de todas las medidas previstas por las normas, estándares y buenas prácticas en materia de salud y seguridad en el trabajo y protección del medio ambiente.

¹ Por familiares entendiéndose al cónyuge, parientes hasta tercer grado: padres, suegros, hijos, hermanos/hermanas, yernos/nueras, cuñados, sobrinos, tíos y primos.

	Código Ético y Líneas de Conducta	MSIGCA-ANEXO III
		Fecha: 10.05.2022
GRUPO DENTIS		Revisión: 01

- Compromiso de proporcionar y mantener un lugar de trabajo seguro y saludable para todos los empleados, clientes, proveedores, colaboradores y en general todas las personas presentes en las oficinas de las sociedades del Grupo, con especial atención a la prevención de accidentes y enfermedades profesionales.
- Búsqueda de una mejora continua en el desempeño de la salud y la seguridad en el trabajo, definiendo objetivos y planes de acción sujetos a revisión periódica, dirigidos en particular a la prevención de accidentes por enfermedades profesionales.
- Prevención y corrección de no conformidades.
- Responsabilidad individual hacia la calidad del trabajo, la salud y la seguridad en el trabajo y la protección del medio ambiente.
- Compromiso en operar respetando la protección y el cuidado del medio ambiente según los principios del desarrollo sustentable, sujeto siempre al respeto de la normativa vigente.
- Contribución a la consecución de los objetivos nacionales y europeos de reciclado y valorización, con el mayor respeto posible a la rentabilidad del proceso y con el menor impacto ambiental posible.
- Contribución a las actividades encaminadas a promover un comportamiento consciente y correcto con el fin de proteger la seguridad en el trabajo y el medio ambiente, en particular mediante la difusión de la cultura de la seguridad y la concienciación sobre los riesgos.

Los empleados de las sociedades del Grupo también están obligados, individualmente, a:
 velar por su propia seguridad y salud y la de otras personas que puedan verse afectadas por sus acciones u omisiones, de acuerdo con su formación y las instrucciones y medios proporcionados por el empleador;

velar por la integridad, la seguridad y la salud en el lugar de trabajo –que puedan verse perjudicadas por las consecuencias de acciones incorrectas u omisiones– de acuerdo con su formación y las instrucciones y medios proporcionados por el empleador;

informar al empleador o a sus delegados de cualquier anomalía o mal funcionamiento que se encuentre en el uso de las herramientas de trabajo y de los dispositivos de protección y, en cualquier caso, de cualquier otra condición peligrosa para sí mismo, para los demás y para el lugar de trabajo, de la que tenga conocimiento;

participar en actividades de formación organizadas por el empleador.

Atención a la persona y protección del individuo

El Grupo Dentis reconoce la centralidad de las personas que en cualquier ámbito contribuyen a la actividad empresarial, en el convencimiento de que el principal factor de éxito de cualquier empresa es la aportación profesional de quienes trabajen en él, en un marco de lealtad y confianza mutua.

La gestión de las relaciones laborales tiene por objeto garantizar la igualdad de oportunidades y promover el crecimiento profesional de cada persona, respetando las competencias y aspiraciones.

El Grupo promueve la protección de la libertad individual y la dignidad humana como bienes fundamentales de la personalidad de cada uno.

Los Destinatarios, cada uno según su función y responsabilidad, están obligados a:

- contrarrestar los fenómenos del trabajo no declarado y la inmigración irregular y promover la formación e integración de los trabajadores extranjeros en posesión de un permiso de residencia regular, denunciando cualquier conducta incorrecta en este sentido;
- contrarrestar los fenómenos de inmigración ilegal, asegurando el cumplimiento del procedimiento administrativo ordinario destinado a la expedición del permiso de residencia;

	Código Ético y Líneas de Conducta	MSIGCA-ANEXO III
		Fecha: 10.05.2022
GRUPO DENTIS		Revisión: 01

Selección del personal y políticas de empleo y trabajo

Las sociedades del Grupo Dentis realizan la selección de personal en pleno respeto de la igualdad de oportunidades y sin discriminación alguna sobre la privacidad y las opiniones de los candidatos. Las empresas operan con criterios de total transparencia, evitando favoritismos y facilidades de cualquier tipo y basando su elección exclusivamente a criterios de profesionalidad y competencia.

El personal del Grupo, contratado con un contrato de trabajo regular en conformidad con las normas vigentes y los convenios colectivos, tiene garantizado un trato justo en función de sus competencias y habilidades individuales.

Las sociedades se comprometen a:

mantener las condiciones necesarias para favorecer el fortalecimiento y desarrollo de las capacidades y competencias de cada uno;

proteger la integridad moral de todos los empleados y colaboradores, garantizándoles el derecho a condiciones de trabajo que respeten la dignidad de la persona y el pleno ejercicio de los derechos sindicales y políticos;

evitar, condenar y eventualmente sancionar cualquier tipo de discriminación.

Protección de la privacidad y de la reserva. Gestión de las informaciones

Todas las informaciones y los datos en posesión de las sociedades del Grupo son tratados en conformidad con la legislación vigente en materia de protección de la privacidad.

Los empleados y colaboradores están obligados a observar la máxima confidencialidad respecto a la información, los documentos, los estudios, las iniciativas, los proyectos, los contratos, los planes, de los que tengan conocimiento por los servicios prestados (incluidos los médicos), con especial referencia a aquellos que puedan comprometer la imagen o intereses del Grupo, y no podrán divulgar dicha información dentro y fuera de la empresa con la que colaboren excepto en caso de respeto de la normativa vigente y las disposiciones de la empresa, ni utilizarla para obtener ventajas personales, directas o indirectas.

Los datos personales (artículo 4 del Reglamento RGPD), aquellos pertenecientes a categorías particulares y por lo tanto "sensibles" (artículo 9 del RGPD) están protegidos por el propio RGPD. Las sociedades del grupo adoptan procedimientos adecuados a tal efecto.

Protección del mercado y la competencia

El Grupo Dentis pretende proteger el valor de la competencia leal, absteniéndose de conductas encaminadas a favorecer la conclusión de negocios en beneficio propio en contravención de las normas vigentes y reconociendo que la competencia correcta y leal es un elemento fundamental para el desarrollo de la empresa y el mercado.

El Grupo, en consecuencia:

protege la propiedad intelectual y la propiedad industrial, sancionando cualquier forma de falsificación de marcas, certificados de origen, signos distintivos en general que puedan inducir a error a los clientes, así como la utilización de diseños, patentes y derechos de propiedad industrial indignos en todos los casos en que la autorización para utilizarlos no haya sido legítimamente adquirida;

	Código Ético y Líneas de Conducta	MSIGCA-ANEXO III
		Fecha: 10.05.2022
GRUPO DENTIS		Revisión: 01

se compromete a cumplir con las leyes de competencia aplicables en cada contexto nacional, consciente de la importancia fundamental de un mercado competitivo para la satisfacción de todas las partes interesadas;

condena y sanciona cualquier conducta falsificadora y engañosa de los clientes y de terceros en general.

No se toleran falsedades, violencias o amenazas para obtener ventajas frente a los competidores que no escatimen la calidad de los productos y servicios ofrecidos y una relación calidad/precio obtenida cuidando la eficiencia de los procesos.

Prevención de blanqueo de dinero y financiación del terrorismo

El Grupo Dentis condena y prohíbe cualquier forma de recepción, blanqueo y uso de dinero, bienes o beneficios de procedencia ilícita; Queda prohibido a los Destinatarios reponer o transferir dinero, bienes u otros beneficios derivados de actividades ilícitas, o realizar otras operaciones en relación con los mismos, con el fin de dificultar la identificación de su origen y, en todo caso, realizar cualquier operación que infrinja la normativa contra el blanqueo de dinero o que tenga por objeto favorecer la formación, adquisición y reutilización de recursos económicos resultantes de actividades ilícitas.

Asimismo, a fin de prevenir el riesgo de realizar, aunque sea involuntariamente o inconscientemente, transacciones de cualquier naturaleza relativas a dinero, bienes u otros beneficios que sean consecuencia de la comisión de delitos, se abstiene de recibir pagos en efectivo (excepto para operaciones de sucursal de valor modesto), valores al portador o por intermediarios no autorizados o por interposición de terceros para hacer imposible la identificación del prestamista y, más generalmente, para realizar operaciones que impidan la reconstrucción del flujo financiero .

Antes de establecer relaciones comerciales con contrapartes comerciales por cualquier motivo, es obligatorio verificar la información disponible para determinar la respetabilidad y legitimidad de su negocio.

Los Destinatarios, cada uno según su función y responsabilidad, también están obligados a velar por una adecuada prevención del riesgo de infiltración delictiva y a promover la adopción de métodos para evaluar la fiabilidad de los distintos sujetos (personas o entidades) que tengan relaciones con el Grupo.

Financiamiento ilícito de los partidos políticos

El Grupo Dentis no financia de forma ilegal a ningún partido político, por lo que ninguno de los Destinatarios de este Código Ético puede recibir o realizar donaciones o aportaciones de fondos, en nombre del Grupo, que se destinen a un partido político, a una coalición, a una federación de partidos o grupos electorales, ya sea directamente o a través de intermediarios.

Se consideran prohibidos los desembolsos y donaciones anónimos o revocables cuando:

procedentes de una misma persona física, superen los 50.000 euros anuales o, siendo en especie, su valor exceda de esta cantidad y no se haya expedido certificación que acredite, además de la identificación del donante, la escritura pública u otro documento fehaciente que acredite la entrega de los bienes donados, citando expresamente la irrevocabilidad de la donación;

provengan de entidades con o sin personalidad jurídica.

	Código Ético y Líneas de Conducta	MSIGCA-ANEXO III
		Fecha: 10.05.2022
GRUPO DENTIS		Revisión: 01

Informaciones

Las sociedades del Grupo Dentis son conscientes de la importancia de una correcta información sobre sus actividades para el mercado, los accionistas y la comunidad en general. En sus relaciones con la comunidad, por tanto, promueven la máxima transparencia y se comprometen a proporcionar información precisa, oportuna, exhaustiva y veraz sobre sus actividades y sus fines.

Quien suministre información escrita o verbal en nombre de las referidas sociedades es garante de la veracidad de las mismas y deberá operar con transparencia, evitando falsedades, omisiones instrumentales o ambigüedades tendientes a influir en las decisiones de los interlocutores. Se exceptúan los datos cuya divulgación indebida o extemporánea pudiera perjudicar los intereses del Grupo y los datos personales protegidos por la legislación sobre protección de la privacidad. En este último caso, las empresas se comprometen a evitar un uso indebido y a cumplir la normativa vigente. Las relaciones con los representantes de la prensa y otros medios de comunicación se reservan exclusivamente a las funciones delegadas para ello, las cuales deberán verificar la finalidad de cada solicitud de información antes de emitir cualquier comunicación y hacer que cada comunicación cumpla con el derecho de información de los destinatarios y de la comunidad. Cualquier solicitud de noticias de los medios de comunicación debe, por lo tanto, ser filtrada (con la consiguiente autorización de las respuestas) por los sujetos identificados como responsables de la comunicación externa.

Los mensajes difundidos deberán evitar cualquier declaración o representación que pueda inducir a error a los destinatarios de los mismos, mediante omisiones, ambigüedades o exageraciones.

III. Líneas de conducta

1. LÍNEAS DE CONDUCTA EN LAS RELACIONES CON SUJETOS EXTERNOS

1.1 Reputación del Grupo

Los empleados y colaboradores de las sociedades del Grupo, la dirección y los miembros de los órganos de administración y control están obligados a evitar situaciones o conductas que puedan dañar la imagen del propio Grupo.

1.2 Relaciones con terceros en general

En las relaciones con terceros, las sociedades del Grupo se inspiran no sólo en criterios de eficiencia y rentabilidad, sino que también cumplen los siguientes Principios de conducta a la luz de la trascendencia social particular resultante de los fines del Grupo.

1.3 Relaciones con autoridades y administraciones públicas

El Grupo Dentis reconoce que la salvaguarda de los principios de buen desempeño, imparcialidad y decencia de la Administración Pública representa un valor fundamental para las personas y la comunidad y promueve el respeto a los fines institucionales y la lucha contra cualquier forma de práctica ilegítima.

Las relaciones y negociaciones comerciales con Administraciones Públicas centrales y periféricas, organismos públicos, entes locales, autoridades de control público, empleados públicos, funcionarios públicos, funcionarios de los servicios públicos, directivos y funcionarios pertenecientes a

	Código Ético y Líneas de Conducta	MSIGCA-ANEXO III
		Fecha: 10.05.2022
GRUPO DENTIS		Revisión: 01

administraciones públicas y organismos públicos o asimilados así como con socios privados concesionarios de un servicio público y, en cualquier caso, con interlocutores institucionales, tanto italianos como extranjeros, se llevan a cabo en conformidad con la ley, los principios establecidos en el Código Ético y los protocolos / procedimientos internos de cada sociedad del Grupo y se realizan respetando los principios de lealtad, corrección, transparencia, veracidad y verificabilidad de las informaciones facilitadas y obtenidas.

Queda absolutamente prohibido recibir dinero, bienes o cualquier otro beneficio de los sujetos antes mencionados; de manera más general, está absolutamente prohibido interferir de cualquier forma y por cualquier medio en las decisiones libres y autónomas de los funcionarios públicos o encargados de la función pública y, en todo caso, de los empleados públicos.

El Grupo Dentis también condena y censura el ofrecimiento o promesa de dinero de otros beneficios que no correspondan a quienes ejercen funciones públicas, las conductas colusorias, la solicitud directa o indirecta de ventajas indebidas y cualquier acto que de cualquier forma pueda influir en las decisiones y actuaciones de la Administración Pública son indebidas. En particular, no está permitido prometer u ofrecer ningún objeto, servicio, prestación o favor a funcionarios públicos y encargados de la función pública, italianos o extranjeros, o a sus familiares, ya sea directamente o por medio de terceros.

Por último, queda absolutamente prohibido inducir a los representantes de las sociedades del Grupo, del personal u otros sujetos (colaboradores externos, socios comerciales y terceros en general) a no declarar o hacer declaraciones falsas ante las autoridades judiciales cuando sean llamados a declarar en procesos judiciales.

Las normas de conducta establecidas en relación con las administraciones públicas también se aplican en las relaciones con los representantes de las organizaciones políticas y sindicales y las autoridades de control (como ASL, Inspección de Trabajo, Agencia Tributaria, etc.).

No se permite el aporte a organizaciones, movimientos, comités, partidos políticos y sindicales ni a sus representantes y candidatos, sin perjuicio de las obligaciones legales.

1.4 Uso de dinero público

Cuando se soliciten contribuciones, subvenciones o préstamos al Estado, a la Región, a cualquier organismo público o a las Comunidades Europeas, todos los intervinientes en estos procedimientos deberán:

atenerse a la corrección y veracidad, utilizando y presentando declaraciones y documentos completos, fieles y relativos a las actividades para las cuales los beneficios puedan obtenerse legítimamente; por tanto, queda prohibida cualquier conducta encaminada a conseguir cualquier tipo de prestación mediante declaraciones o documentos alterados o falsificados, o mediante la omisión de información o, más generalmente, mediante artimañas o engaños destinados a inducir a error al prestador; una vez obtenidos los pagos solicitados, destinarlos a los fines para los que fueron otorgados.

1.5 Relaciones comerciales en general

La relación con clientes, proveedores, profesionales y asesores, y, en general, con todos aquellos con los que las sociedades del Grupo mantengan relaciones comerciales de cualquier tipo, se basa en los principios de imparcialidad, transparencia, respeto mutuo, profesionalidad, seriedad y cortesía, con

	Código Ético y Líneas de Conducta	MSIGCA-ANEXO III
		Fecha: 10.05.2022
GRUPO DENTIS		Revisión: 01

el fin de asegurar la plena consecución de los objetivos del Grupo en conformidad con las normas aplicables y las mejores prácticas reconocidas.

Las sociedades del Grupo prohíben todas las formas de corrupción sin excepción alguna en todas sus actividades y en cualquier país, tanto con la Administración Pública como con particulares.

Asimismo, se comprometen a no establecer relaciones de ningún tipo con sujetos de los que haya incluso solo motivos para sospechar que utilicen el trabajo de menores de edad o personal contratado ilegalmente o que en todo caso operen contraviniendo las leyes y las normativas en materia de protección de derechos de los trabajadores.

La selección de socios comerciales, consultores, profesionales, proveedores y en general las compras de bienes y servicios deben realizarse sobre la base de criterios de evaluación objetivos, transparentes y documentables, en conformidad con los principios de este Código Ético y los procedimientos internos de cada agencia.

Los directores, gerentes, miembros de órganos sociales, empleados, asesores y colaboradores externos no podrán recibir remuneración alguna de nadie por la realización de un acto de su competencia ni ceder a cualquier forma de influencia externa en el ejercicio de sus funciones sociales. Además, se deben respetar los siguientes párrafos.

1.6 Donaciones, obsequios, beneficios a terceros y de terceros

El Grupo prohíbe a todos aquellos que actúan en interés propio, en nombre propio o por cuenta propia, aceptar, ofrecer o prometer, incluso indirectamente, dinero, regalos, bienes, servicios, servicios o favores no debidos en relación con funcionarios públicos, encargados de la función pública o sujetos privados, para influir en sus decisiones, con vistas a tratos más favorables o servicios indebidos o para cualquier otro fin.

En las relaciones comerciales con clientes y proveedores, están prohibidas las donaciones, los beneficios (tanto directos como indirectos), los obsequios, los actos de cortesía y hospitalidad, la prestación de servicios a título gratuito o en condiciones favorables (incluso fuera de la naturaleza de la relación comercial, por ejemplo ofrecerse para servicios de mantenimiento del hogar como jardinería, etc.) salvo que sean de tal naturaleza y valor que no comprometan la imagen del Grupo y no puedan interpretarse como destinados a obtener un trato preferencial que no esté determinado por las reglas del mercado. Los empleados y miembros de los órganos de administración, dirección y control no solicitan ni aceptan, para sí, para las empresas del Grupo o para terceros, solicitudes de trato preferencial por parte de las partes con las que se relacionen; también está prohibido prometer, proporcionar o recibir favores y beneficios de cualquier tipo y obsequios de tal valor que puedan generar posibles conflictos con los deberes propios para con su Sociedad o con otros titulares de intereses legítimos; queda expresamente prohibido, en todo caso, aceptar o desembolsar (también con cargo a las disponibilidades personales) sumas de dinero.

Sólo se permiten obsequios de cortesía, hospitalidad y promocionales cuando puedan ser considerados de modesto valor, definido en el límite máximo de 150 euros. En lo que respecta específicamente a los empleados públicos, este valor no deberá en ningún caso ser superior al previsto por las normas vigentes en su momento. Los obsequios de cortesía, hospitalidad o promoción deben estar debidamente autorizados y documentados.

Está prohibido aceptar regalías, obsequios o beneficios, que no sean directamente imputables a las normales relaciones de cortesía, de terceros con los que las sociedades del Grupo mantengan relaciones comerciales.

	Código Ético y Líneas de Conducta	MSIGCA-ANEXO III
		Fecha: 10.05.2022
GRUPO DENTIS		Revisión: 01

Los Destinatarios trabajan para que las regalías, las donaciones o los aportes y patrocinios estén previstos en el presupuesto anual y cumplan con los parámetros establecidos por cada sociedad y los procedimientos internos adoptados.

1.7 Relaciones con los clientes

El Grupo Dentis fomenta y estimula la máxima atención, disponibilidad y respeto hacia los clientes, principalmente ofreciendo un producto de calidad en condiciones competitivas y respetando las normas establecidas para proteger la competencia leal; Los administradores y empleados de las sociedades del Grupo que tengan relaciones directas con los clientes también están obligados a proporcionar información veraz, precisa y completa, de forma transparente, sobre las características y condiciones económicas de la oferta comercial.

Las solicitudes de información de los clientes deben ser atendidas con prontitud.

En particular, cada sociedad del Grupo:

- proporciona e implementa procedimientos internos para la gestión de las relaciones con los clientes;
- elige a los clientes sobre la base de criterios objetivos, evitando la discriminación arbitraria;
- mantiene una relación de colaboración con los clientes, de acuerdo con las mejores prácticas comerciales;
- favorece la relación con los clientes que garanticen el cumplimiento de altos estándares de conducta;
- exige a los destinatarios de este Código que informen con prontitud a sus superiores directos o al Órgano de supervisión las conductas de los clientes que parezcan contrarias a los principios de conducta señalados en el mismo Código;
- vigila, en la medida de sus competencias, la posesión y el mantenimiento de los requisitos de autorización previstos en la legislación vigente.

Cualquier disputa se trata con prontitud, cuidado y precisión.

1.8 Relaciones con los proveedores

La gestión de las relaciones con los proveedores se basa en principios de imparcialidad y competencia.

Por tanto, cada sociedad del Grupo:

- requiere que la selección de proveedores se determine y realice exclusivamente sobre la base de evaluaciones de calidad, aptitud, capacidad y puntualidad;
- exige que se respeten los procedimientos internos de selección y gestión de proveedores, sobre la base de métodos de selección transparentes y documentables;
- procurará que concurra el mayor número de proveedores que reúnan los requisitos exigidos para adjudicar el suministro;
- vigila, en la medida de sus competencias, la posesión y el mantenimiento de los requisitos de autorización previstos por la normativa vigente;
- favorece la relación con proveedores que garanticen el cumplimiento de altos estándares éticos;
- recuerda a los proveedores que cumplan con este Código y exige a los Destinatarios que informen con prontitud a su superior directo y al Órgano de supervisión cualquier conducta de los proveedores que parezca contraria al mismo;

	Código Ético y Líneas de Conducta	MSIGCA-ANEXO III
		Fecha: 10.05.2022
GRUPO DENTIS		Revisión: 01

mantiene una relación de colaboración con los proveedores de acuerdo con las mejores prácticas comerciales;

paga a los proveedores una tarifa exclusivamente en relación con el servicio indicado en el contrato y no realiza pagos a partes distintas de la contraparte contractual, ni en ninguna otra fase distinta de aquella en la que se basan las partes o para la ejecución de el contrato.

1.9 Relaciones con los accionistas, los órganos de control y las autoridades públicas de control

Queda prohibida toda conducta encaminada a impedir o entorpecer el ejercicio de las actividades de control atribuidas a los accionistas, órganos de control, autoridades públicas de control, instituciones y organismos en el ejercicio de sus respectivas actividades y funciones, para lo cual se garantiza la máxima colaboración y transparencia.

1.10 Relaciones con las autoridades judiciales

Los directores y empleados de las empresas del Grupo Dentis cooperan lealmente con las autoridades judiciales y con los cuerpos policiales.

1.11 Relaciones con las instituciones

El Grupo Dentis interactúa y coopera con las instituciones locales, regionales, nacionales y europeas en el marco de sus propios fines y respetando los principios de claridad, transparencia y lealtad; asume de forma transparente posiciones sobre cuestiones relevantes para los intereses del propio Grupo y de las sociedades que posee de acuerdo con las directrices de los órganos de administración.

2. LÍNEAS DE CONDUCTA DENTRO DE LA ORGANIZACIÓN

2.1 Organización

Las sociedades del Grupo adoptan sistemas organizativos eficientes y transparentes en los procedimientos, instrucciones y órdenes de servicio, claros y definidos en la asignación de roles y facultades. También persiguen la calidad de las prestaciones a través de la mejora continua de los procesos de gestión.

2.2 Operaciones de la empresa

Cada operación, en el sentido más amplio del término, debe ser:

- legítima, es decir conforme a las normas legislativas, al estatuto de la sociedad, los reglamentos del sector y cualquier otra normativa aplicable;

	Código Ético y Líneas de Conducta	MSIGCA-ANEXO III
		Fecha: 10.05.2022
GRUPO DENTIS		Revisión: 01

- autorizada, es decir conforme al sistema de poderes y delegaciones conferidos por el órgano de administración;
- coherente y congruente con respecto a la actividad comercial y al propósito de la operación en sí; trazable, es decir documentado, registrado y verificable en cualquier momento.

2.3 Registros contables y documentación relacionada

El Grupo se inspira en los criterios de corrección, transparencia, exhaustividad, veracidad y verificabilidad en la gestión de sus cuentas y en la elaboración de cualquier documento en el que se expongan los elementos económicos, patrimoniales y financieros de las sociedades, asegurando el pleno respeto de la normativa vigente.

Las sociedades del grupo:

llevan los registros contables con prontitud, de manera precisa y completa, de acuerdo con los procedimientos internos adoptados por cada uno, respetando las disposiciones de las leyes y los principios contables por ellas reconocidos; reflejan en los registros, de forma correcta y exhaustiva, sin omisión alguna, los hechos de gestión, los fines reales de cada operación y los datos contenidos en la correspondiente documentación acreditativa, que deberán conservarse para permitir su posterior verificación en cualquier momento; conservan los registros contables para que no puedan ser alterados o destruidos de forma fraudulenta; garantizan que las omisiones, falsificaciones, irregularidades en la llevanza de la contabilidad y de la documentación acreditativa sean sancionadas como violaciones de la relación de confianza que vincula a las personas involucradas con la sociedad en la que operan y con el Grupo.

2.4 Uso de los fondos, de los bienes y protección del patrimonio

Los fondos y activos de las empresas del Grupo se administran con criterios de transparencia, eficiencia y rentabilidad y se destinan exclusivamente a las actividades previstas en los respectivos estatutos.

Está estrictamente prohibido el uso de fondos o activos para actividades puramente especulativas o ilegales.

Todos están obligados a utilizar los bienes y las herramientas de la empresa para los fines a los que están destinados y a evitar actos voluntarios o negligentes que puedan resultar en su pérdida o daño. Está prohibido divulgar o hacer uso de cualquier otro modo, en beneficio propio o de terceros, de activos intangibles, know-how, datos, procesos de propiedad de las sociedades del Grupo.

2.5 Relaciones con el personal

En la gestión del personal, las sociedades del Grupo adoptan los siguientes principios de conducta: evitar el favoritismo, el nepotismo o cualquier forma de clientelismo durante las fases de selección y contratación, definiendo a priori los criterios de evaluación que se adoptarán según el perfil del puesto buscado;

potenciar el crecimiento personal y profesional fomentando la formación y actualización también a través de la organización y promoción de iniciativas empresariales;

	Código Ético y Líneas de Conducta	MSIGCA-ANEXO III
		Fecha: 10.05.2022
GRUPO DENTIS		Revisión: 01

premiar la profesionalidad, el compromiso, la disponibilidad, la iniciativa y la proactividad, la capacidad de trabajar en equipo y la asunción de responsabilidades;
garantizar la igualdad de trato y garantizar la igualdad de oportunidades para todas las personas;
implementar un sistema de evaluación correcto, objetivo y transparente;
proteger la dignidad mediante la prohibición y sanción de conductas opresivas o persecutorias;
proteger la seguridad y la salud y promover condiciones y entornos de trabajo que protejan la integridad psicofísica de las personas;
aplicar tratamientos económicos adecuados y coherentes con la negociación colectiva, los resultados de la empresa y las aptitudes y prestaciones individuales, persiguiendo el objetivo de contribuir al bienestar de los empleados y los colaboradores.

2.6 Protección de la propiedad intelectual e industrial

El Grupo Dentis asegura, en aplicación del valor de la legalidad, el respeto de las normas nacionales, comunitarias e internacionales establecidas para proteger la propiedad intelectual e industrial. En particular, se promueve la correcta utilización, para cualquier fin y en cualquier forma, de toda obra intelectual de carácter creativo, incluidos los programas informáticos, bancos de datos, diseños, patentes, marcas, para proteger los derechos patrimoniales y morales del autor.

En consecuencia, está prohibido realizar cualquier conducta dirigida, en general, a la divulgación, duplicación, reproducción o difusión, en cualquier forma y sin derecho, de obras ajenas.

Asimismo, el Grupo Dentis realiza todas las acciones legítimas y adecuadas encaminadas a proteger sus derechos y no cede, transfiere ni renuncia a sus derechos a terceros, salvo en los casos en que dicha actuación responda al mejor interés del propio Grupo.

2.7 Protección de la privacidad y de los datos

El Grupo Dentis se ocupa de la aplicación y constante actualización de procedimientos específicos destinados a la protección de las informaciones.

Los destinatarios de este Código, con referencia a cualquier información que conozcan en razón de su función, están obligados a garantizar la máxima confidencialidad y la correcta gestión de los datos y las informaciones en pleno respeto de la normativa sobre protección de datos personales (GDPR).

Cada empresa del grupo se compromete a proteger la confidencialidad de las informaciones de cualquier naturaleza u objeto que llegue a su posesión en el desarrollo de sus negocios, así como, en pleno respeto de las disposiciones nacionales e internacionales sobre protección de la privacidad, a proteger los datos personales adquiridos, almacenados y procesados en el ámbito de su actividad.

2.8 Gestión de herramientas informáticas y protección de derechos de autor

Las sociedades identifican y adoptan sistemas adecuados para prevenir la comisión de delitos informáticos y garantizar el uso correcto de los equipos informáticos suministrados a sus empleados y colaboradores.

Queda prohibido el acceso a los sistemas por parte de personas que no tengan acreditación, así como el acceso para realizar actividades distintas a aquellas para las que fueron emitidas.

	Código Ético y Líneas de Conducta	MSIGCA-ANEXO III
		Fecha: 10.05.2022
GRUPO DENTIS		Revisión: 01

En particular, el Grupo condena y se opone a toda conducta ilegal relacionada con el uso de sistemas informáticos, como, entre otros, el uso y el intercambio de material pornográfico o de pornografía infantil, el acceso no autorizado a un sistema informático o telemático, el daño a información, datos y programas informáticos, etc. y se compromete a mantener un sistema de seguridad informática eficaz y a garantizar la continuidad del servicio.

El Grupo también condena y se opone a las violaciones de las normas de derechos de autor, como el uso de datos, textos, imágenes, programas descargados de la web en violación de las normas antes mencionadas.

Los dispositivos de hardware y sistemas informáticos de las sociedades del Grupo deberán ser utilizados exclusivamente como herramienta de trabajo, en conformidad con la normativa vigente en la materia y queda prohibido el uso de las conexiones de red para fines distintos a los de la relación laboral o para el envío de mensajes ofensivos o que puedan dañar la imagen del Grupo.

Cada empleado y colaborador es responsable de la seguridad de los sistemas utilizados y está obligado a cumplir con las disposiciones reglamentarias vigentes y las disposiciones de los contratos de licencia.

El Grupo Dentis respeta los derechos de terceros en el ámbito de la propiedad intelectual.

2.9 Políticas para la seguridad y protección de la salud y del medio ambiente

Como parte de sus funciones, los empleados y colaboradores de las empresas del Grupo participan en los procesos relacionados con la prevención y mitigación de riesgos, la protección del medio ambiente, así como la protección de la salud y seguridad hacia ellos mismos, sus colegas y terceros.

IV. Implementación del Código Ético

1. DIFUSIÓN DEL CÓDIGO

El Grupo Dentis insta a todos los Destinatarios a que se comprometan a cumplimiento el Código Ético con el objetivo de garantizar unas condiciones de trabajo que cumplan con las disposiciones legislativas vigentes y los valores y principios contenidos en las mismas.

Con el fin de asegurar una correcta comprensión de estos valores y principios, así como su pleno respeto, cada empresa del Grupo se compromete a difundirlos a todos sus Destinatarios a través de actividades específicas de información, garantizando su profundo análisis y continua actualización con el fin de adaptarlo a cualquier posible cambio normativo o requerimiento del contexto.

Por lo tanto, el Código Ético debe:

- comunicarse a todos los Destinatarios a través de actividades de comunicación y difusión dirigidas y contextualizadas con respecto al tipo de destinatarios a los que se dirigen. El documento se encuentra publicado en los sitios web de todas las sociedades del Grupo;
- contemplarse expresamente en los contratos de trabajo y en los que se pacten con colaboradores, proveedores o socios independientemente de su título;

	Código Ético y Líneas de Conducta	MSIGCA-ANEXO III
		Fecha: 10.05.2022
GRUPO DENTIS		Revisión: 01

- ponerse a disposición de los órganos encargados de supervisar el respeto de la ley y los estatutos, así como los modelos organizativos adoptados en conformidad con el Decreto Legislativo 231/2001 (o normas análogas vigentes en los países donde tienen su sede las empresas del Grupo Dentis) y en general para responder al cumplimiento penal empresarial ("Órganos de supervisión"); estos órganos tienen libre acceso a todas las informaciones de la empresa, necesaria o incluso sólo útil, para el efectivo desarrollo de la actividad de supervisión que les ha sido encomendada.

Se entrega una copia del Código Ético a todos los empleados y colaboradores con motivo del establecimiento de la relación, con especial referencia a la importancia de los principios contenidos en el mismo como elementos esenciales de las obligaciones de diligencia, lealtad y profesionalidad exigidas.

El documento también se encuentra fijado en las instalaciones de las sociedades del Grupo y puede consultarse accediendo a las páginas web de cada una de ellas.

Los administradores y los directivos son responsables de crear y cultivar una cultura corporativa que se base en los principios contenidos en el Código Ético, promoviendo el conocimiento y fomentando el compromiso de respetarlos y promoverlos.

2. DENUNCIAS

2.1 Obligación de denunciar y protección del denunciante

Todo Destinatario tiene el deber de informar oportunamente a su superior directo, al Presidente del Órgano de administración o de control o, finalmente, al Órgano de supervisión designado por Decreto Legislativo 231/2001 (o a los órganos equivalentes previstos por las normas vigentes en los demás países en los que las sociedades del Grupo tienen su sede u operan, en adelante denominados "Órganos de Supervisión" u "OdS") –directamente o con los medios e instrumentos que la empresa pone a su disposición– cualquier noticia de la que tenga conocimiento sobre posibles infracciones al Código Ético y a las Líneas de conducta o en todo caso de carácter ilícito, colaborando con los sujetos competentes para las investigaciones necesarias.

Sin perjuicio a las obligaciones legales, quienes denuncien infracciones al Código Ético y a las Líneas de conducta o a los protocolos y procedimientos de la empresa en general, deberán tener asegurada en todos los niveles la protección de la confidencialidad y la identidad; del mismo modo, se prevén sanciones a los denunciantes por denuncias infundadas y de mala fe.

En particular, la OdS garantiza la confidencialidad de cualquier información concerniente al denunciante a fin de protegerlo de posibles represalias de cualquier tipo, sin perjuicio de las obligaciones legales.

Cuando las denuncias de los empleados se refieran a conductas ilegales de las que los empleados hayan tenido conocimiento con motivo de su relación laboral y sean por tanto imputables a la disciplina denunciante, las mismas deberán seguir los canales de comunicación y gestionarse de acuerdo con las instrucciones de funcionamiento interno de cada sociedad en relación a este asunto.

	Código Ético y Líneas de Conducta	MSIGCA-ANEXO III
		Fecha: 10.05.2022
GRUPO DENTIS		Revisión: 01

2.2 Objeto de la denuncia

El objeto del informe es la vulneración de los principios de este Código Ético aunque no constituya en sí mismo un delito sancionable. A modo de ejemplo, esto puede implicar un comportamiento en detrimento del interés público o de un sujeto privado; de acciones susceptibles de causar daño a los bienes o a la imagen del Grupo, poner en peligro la salud y la seguridad de los empleados, clientes, proveedores o ciudadanos en general, causar daños al medio ambiente; en general, violaciones a las Líneas de conducta señaladas en el Código Ético y de los procedimientos internos de cada empresa.

2.3 Modalidades de denuncia

El órgano de administración de la sociedad matriz ha identificado a los OdS de cada sociedad como destinatarios de los informes, que también podrán ser recibidos de forma anónima en la forma indicada en los modelos organizativos adoptados.

2.3 Garantía de reserva de los datos y protección del denunciante

Los OdS garantizan la absoluta confidencialidad de los datos e informaciones que permitan la identificación del denunciante, sin perjuicio de las obligaciones legales y la protección de los derechos de la sociedad.

Preliminarmente, los OdS evalúan los méritos y pertinencia del informe; no se toman en consideración las denuncias –especialmente si son anónimas, ya que no es posible profundizar en su contenido– relativas a hechos de contenido genérico, confuso o claramente difamatorio.

En todo caso, las sociedades del Grupo se comprometen a:

proteger los datos personales de los sujetos involucrados, sin perjuicio de lo dispuesto expresamente en la ley;

asegurarse de que el denunciante esté protegido contra cualquier acción discriminatoria y de represalia, como, por ejemplo, degradación, intimidación, despido;

proteger a la persona denunciada de meros informes de colegas, destinados únicamente a dañar su reputación;

evitar situaciones en las que el denunciante abuse del procedimiento para obtener ventajas personales.

2.4 Gestión de las denuncias

Las actividades que componen el proceso de gestión de informes son las siguientes.

Recepción - El Órgano de Supervisión recibe la denuncia directamente del denunciante o el responsable de función a quien se dirigió en primer lugar el denunciante.

Investigación preliminar - El Órgano de Supervisión evalúa las denuncias recibidas, valiéndose, si lo estima conveniente y según su naturaleza, del apoyo de las estructuras internas de la sociedad para realizar un análisis profundo de los hechos denunciados. Puede oír directamente al denunciante o a las personas indicadas en la denuncia.

	Código Ético y Líneas de Conducta	MSIGCA-ANEXO III
		Fecha: 10.05.2022
GRUPO DENTIS		Revisión: 01

Evaluación - al término de la investigación preliminar, el OdS toma, motivándolas, las decisiones consiguientes, que pueden consistir en la radicación de los informes o en la solicitud a las funciones competentes para proceder a la evaluación de la conducta denunciada para la adopción de las medidas disciplinarias que estime oportunas.

3. SISTEMA DISCIPLINAR Y SANCIONES

3.1 Elementos generales

Las infracciones al Código Ético están sujetas a las disposiciones señaladas en el régimen disciplinario a que se refiere la Parte general del Modelo de organización, gestión y control adoptado por Decreto Legislativo 231/2001 (o normas similares vigentes en los países donde tienen su sede las sociedades no italianas del Grupo), independientemente de la iniciación o resultado de cualquier proceso penal iniciado por la autoridad judicial competente. La aplicación del sistema disciplinario presupone de hecho la simple violación de los principios y disposiciones contenidos en el Código, independientemente de las consecuencias externas. Esto se debe a que las infracciones menoscaban la relación de confianza entre los Destinatarios del Código Ético y el Grupo Dentis, que debe basarse en los principios de legalidad, transparencia, corrección y lealtad antes mencionados.

El sistema disciplinario está sujeto a constante verificación y evaluación por parte de la alta dirección, responsable de la aplicación concreta de las medidas disciplinarias, habiendo oído al superior jerárquico (o al contacto interno, o incluso al órgano colegiado en caso de litigio contra un miembro del órgano administrativo) del autor de la conducta impugnada y respetando el principio de contradicción.

Las sociedades del Grupo se comprometen a vigilar el cumplimiento efectivo del Código ético y de las Líneas de conducta y a sancionar debidamente las infracciones, en la forma y dentro de los límites previstos por el régimen disciplinario descrito en el Modelo al que se ha hecho referencia expresa anteriormente.

En general:

- con referencia a los empleados, la vulneración del Código tico constituye una falta en términos disciplinarios, dado que implica un menoscabo del orden y la disciplina laboral, la perturbación del régimen laboral o la deslealtad a la empresa, en los términos previstos en el art. 58 Real Decreto Legislativo 2/2015, del 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto de los trabajadores (TRET) y art. 65 y siguientes del convenio colectivo de trabajo del sector de Industrias Transformadoras del Plástico. (Código 46001305011981), que regula el Régimen disciplinario y por lo tanto es sancionable –hasta el despido por justa causa en los casos más graves– respetando los tipos y criterios de proporcionalidad previstos en la norma convencional anteriormente referenciada.

Las disposiciones para los empleados en general se aplican también a los administradores, con una modulación de las sanciones que tenga en cuenta el carácter fiduciario particular de la relación laboral; de las infracciones cometidas por los miembros del órgano de administración, el OdS notificará con prontitud a los demás miembros del órgano colegiado y, en su caso, al de control, quienes están obligados a realizar las comprobaciones necesarias y tomar las iniciativas más adecuadas en conformidad con la normativa vigente, para los colaboradores y sujetos externos

	Código Ético y Líneas de Conducta	MSIGCA-ANEXO III
		Fecha: 10.05.2022
GRUPO DENTIS		Revisión: 01

autorizados a pasar el nombre del Grupo Dentis y de las empresas pertenecientes al mismo, la violación del Código Ético puede dar lugar a la terminación de la relación contractual.

3.2 Violaciones del Código y sistema de sanciones

Las infracciones al Código Ético constituyen la realización de acciones o conductas que no se ajusten a lo dispuesto en el mismo, así como la omisión de las conductas prescritas.

Este régimen disciplinario integra, y no sustituye, tanto en los aspectos más generales como en los más específicos, el régimen sancionador inherente a la relación entre empleador y trabajador –tal como se rige por el derecho laboral y los contratos de trabajo–, así como las disciplinas contractuales relativas a las obligaciones exigidas a las contrapartes.

Siempre se debe respetar el principio de contradicción.

La tipificación de las infracciones por incumplimiento del Código Ético de la empresa, se realizará en conformidad con el régimen sancionador regulado en el Convenio colectivo de aplicación.

Las sanciones que puedan imponerse en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida, serán las previstas para cada tipo de infracción en el Convenio colectivo de aplicación, respetando en todo caso el principio de proporcionalidad.

El Grupo Dentis da la adecuada publicidad, internamente y en los contratos, de este régimen disciplinario, con el fin de darlo a conocer a todos los Destinatarios.

4. ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO ÉTICO

El Código Ético es un documento "vivo" y por lo tanto debe ser objeto de una revisión periódica al menos cada dos años y cuando sea necesario a la luz de la evolución organizacional, del contexto o a la luz de los comportamientos efectivamente constatados y de las eventuales infracciones relevantes de las disposiciones en él contenidas.

5. APROBACIÓN DEL CÓDIGO ÉTICO

El presente Código Ético, así como las modificaciones y actualizaciones que se realicen en él, son aprobados por el Consejo de administración de la sociedad matriz y posteriormente asumidos por los órganos de administración de cada una de las sociedades del Grupo.

6. ENTRADA EN VIGOR DEL CÓDIGO ÉTICO

El presente Código Ético entrará en vigor a partir del mes siguiente al de su aprobación por el Consejo de administración de la sociedad matriz.